



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de  
emergencia del Ministerio de Salud Pública

Trabajo de titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador

**Autor**

Tibanquiza Sánchez, Jaison Israel

**Tutor**

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, PhD.

**Riobamba, Ecuador. 2023**

## DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Jaison Israel Tibanquiza Sánchez, con cédula de ciudadanía 1805259098, autor(a) (s) del trabajo de investigación titulado: “**Aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública**”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 13 de febrero de 2023.



Jaison Israel Tibanquiza Sánchez

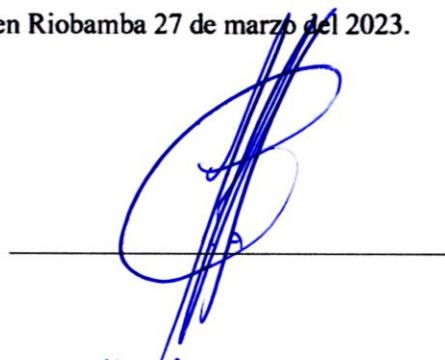
C.C. 1805259098

**AUTOR**

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación *Aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública* por Jaison Israel Tibanquiza Sánchez, con cédula de identidad número 1805259098, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorada durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar. De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 27 de marzo del 2023.

Dr. Edison Paul Barba Tamayo.  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Dr. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo.  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde.  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, PhD.  
**TUTOR**



# CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNACH-RGF-01-04-02.20  
VERSIÓN 02: 06-09-2021

## CERTIFICACIÓN

Que, **TIBANQUISA SANCHEZ JAISON ISRAEL** con CC: **1805259098**, estudiante de la Carrera **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**", cumple con el **5 %**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 07 de diciembre de 2022

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, PhD  
TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

## **DEDICATORIA**

La presente investigación, fruto de mi esfuerzo y dedicación por el Derecho, lo he dedicado enteramente a mi familia, de manera particular a mis padres por ser el ejemplo de sacrificio y superación, además a todos los miembros de mi familia por estar siempre apoyándome en los momentos tanto buenos y malos de mi vida.

*Jaison Israel Tibanquiza Sánchez*

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento sincero, inmenso e ineludible para la institución que me acogió en sus aulas, la Universidad Nacional de Chimborazo, de igual manera para los docentes que impartieron sus conocimientos, de manera especial al Dr. Vinicio Mejía, PhD. por su dirección en el presente trabajo de investigación.

*Jaison Israel Tibanquiza Sánchez*

## ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	13
INTRODUCCIÓN.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
<b>1.1. EL PROBLEMA.....</b>	<b>14</b>
1.2 Justificación.....	15
1.3 OBJETIVOS.....	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación.....	17
2.2. Aspectos teóricos.....	18
2.2.1 UNIDAD I.....	18
PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	18
2.2.1.1. Conceptualización y definición de los principios en general.....	20
2.2.1.2. Los principios en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.....	21
2.2.1.3 Los principios de la contratación pública: Principio de legalidad, principio de trato justo, principio de igualdad, principio de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, principio de publicidad y principio de participación nacional	22
2.2.2 UNIDAD II.....	27
LOS PROCESOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.....	27
2.2.2.1. Clasificación de los procesos según la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.....	28

2.2.2.2. Aspectos generales de los procesos de contratación por emergencia en el Ministerio de Salud Pública .....	29
2.2.2.3. Análisis de los procesos de emergencia de contratación pública y su procedimiento en el Ministerio de Salud Pública .....	31
2.2.3 UNIDAD III .....	32
APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA .....	32
2.2.3.1 Determinación del cumplimiento de la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia.....	33
2.2.3.2 Efectos de la inaplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia.....	34
2.2.3.3 Análisis de casos respecto de la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos emergentes del Ministerio de Salud Pública .....	36
CAPÍTULO III .....	40
METODOLOGÍA.....	40
3.1 Métodos .....	40
3.2 Enfoque de investigación.....	41
3.3 Tipos de investigación .....	41
3.4 Diseño de la investigación.....	42
3.5 Población de la investigación .....	42
3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos.....	43
3.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información .....	44
CAPÍTULO IV .....	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	45
4.1 Resultados.....	45
CAPÍTULO V .....	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	55
Conclusiones.....	55
Recomendaciones .....	56
Bibliografía.....	57
Anexos	



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Sistema de contratación pública es eficiente.....	45
Tabla N° 2 Proceso de contratación pública por emergencia.....	46
Tabla N° 3 Necesidad de contratación de emergencia por Covid 19.....	47
Tabla N° 4 Contratación directa por emergencia .....	48
Tabla N° 5 Aplicabilidad de principios de contratación pública.....	49
Tabla N° 6 Se aplicaron, observaron y respetaron los principios.....	50
Tabla N° 7 Procedimiento de contratación pública adecuado.....	51
Tabla N° 8 Abandono de principios de contratación pública.....	52

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Procedimientos de Compras Públicas.....	29
Gráfico N° 2 .....	45
Gráfico N° 3 .....	46
Gráfico N° 4 .....	47
Gráfico N° 5 .....	48
Gráfico N° 6 .....	49
Gráfico N° 7 .....	50
Gráfico N° 8 .....	51
Gráfico N° 9 .....	52

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, cuya problemática se basa en la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos que se han presentado durante la emergencia sanitaria nacional, se ha realizado un enfoque de análisis, en primer lugar de los principios que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para seguidamente analizar sus características y definiciones tanto doctrinarias como legales de cada uno de ellos, para con este conocimiento estudiar los procesos de contratación pública que existen y en qué casos pueden ser utilizados, acorde a los lineamientos jurídicos que dictamina la ley.

A partir de este análisis se ha procedido a centrar el estudio en las contrataciones en situación de emergencia, su procedimiento, además de los requisitos que deben plantearse para que puedan ser activados, de manera general, pero sobre todo dentro del contexto de la emergencia sanitaria nacional que tuvo que enfrentar el Ministerio de Salud Pública, con el objeto trascendental de que se pueda combatir la pandemia por la presencia del virus del Covid 19, que lamentablemente vino de forma desprevénida e inesperada que las entidades públicas tuvieron que realizar contrataciones por emergencia.

Finalmente, se ha efectuado un análisis práctico de un proceso de contratación pública por emergencia de una entidad de salud, en la cual se ha planteado el cumplimiento o no de los principios que ha sido estudio central de la presente investigación.

**Palabras clave:** contratación, pública, emergencia, aplicación, principios

## ABSTRACT

The problem of this research work is based on the application of the principles of public procurement in the processes that have been presented during the national health emergency; an analysis approach has been made, first of the principles established by *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, to analyze their characteristics and definitions, both doctrinal and legal, to study with this knowledge the public procurement processes that exist and in which cases they can be used, according to the legal guidelines that the law dictates. Based on this analysis, it has proceeded to focus the study on emergency contracting, in addition to the requirements that must be considered so they can be activated, in general, but especially within the context of the national health emergency that *Ministerio de Salud Pública* had to face, with the transcendental purpose of combating the pandemic due to the presence of the Covid 19 virus, which unfortunately came unprepared and unexpectedly that public entities had to make emergency contracting. Finally, a practical analysis of an emergency procurement process of a health entity has been carried out, in which the compliance or non-compliance of the principles that have been the significant study of this research has been raised.

**Keywords:** contracting, public, emergency, application, principles



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO HERNAN  
ROMERO ROJAS**

Reviewed by:  
Mgs. Hugo Romero  
**ENGLISH PROFESSOR**  
C.C. 0603156258

# **CAPÍTULO I**

## **INTRODUCCIÓN**

Debido a la propagación del Covid-19, que dio origen a la pandemia que hasta la actualidad nos afecta, nuestro país se vio inmerso en una emergencia sanitaria nacional que trató de ser mitigada a través del Acuerdo Ministerial No. 126-2020, motivado por la necesidad de los organismos e instituciones de salud que pertenecen al sistema público de adquirir bienes y servicios que contribuyeron a atenuar los diferentes impactos que había generado la propagación de este virus dentro de nuestro territorio nacional.

Dentro de las principales adquisiciones que urgían realizarlas en los hospitales y centros de salud se encontraban principalmente medicamentos, insumos médicos, material de laboratorio, elementos propios de las unidades de terapia intensiva, así como pruebas de detección del virus, entre otros, a través de la activación de procesos de contratación pública.

Como es de suponer, por la necesidad de los requerimientos caracterizados por su inmediatez se requerían de procesos de contratación pública que sean expeditos y rápidos para poder afrontar la emergencia sanitaria, motivo por el cual, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debía efectuar las adquisiciones a través de procesos de emergencia y urgencia.

De acuerdo al Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que, para atender las situaciones de emergencia como la pandemia, la máxima autoridad del Estado o Ministerio debe emitir la correspondiente resolución motivada de declaratoria de emergencia, con el fin de justificar la contratación, ante lo cual la entidad puede contratar directamente y bajo responsabilidad de la máxima autoridad obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran con el propósito de superar la emergencia.

Bajo esta situación de emergencia existe la duda si en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y respetaron los principios de la contratación pública; es decir, los que se encuentra

determinados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás ordenamientos jurídicos, con el fin de dar cumplimiento cabal a lo estipulado en el Art. 5 del mismo cuerpo jurídico, tomando en cuenta la necesidad de precautelar el interés público, así como también la debida ejecución del contrato.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. EL PROBLEMA**

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 288 determina que “las compras públicas se llevarán a cabo bajo los criterios de la eficiencia, transparencia y calidad, además de una responsabilidad social y ambiental donde es importante priorizar los productos y servicios de índole nacional como aquellos que proceden de la economía popular y solidaria centrándose en las micro y pequeñas empresas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por su parte la legislación ecuatoriana, a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 31, numeral 6, determina que, con el fin de atender las diversas situaciones que merecen una emergencia sanitaria, será indispensable iniciar el proceso de contratación pública ante el Ministerio correspondiente o ante la máxima autoridad de las entidades que formen parte del contrato, sin antes obtener la correspondiente resolución motivada debidamente en la cual se declare la emergencia y también se logre justificar la contratación que se requiere, la misma será publicada en el portal de compras públicas” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2018).

Desde la Constitución de la República se trata de proteger a la contratación pública como una estrategia eficaz bajo los preceptos de la responsabilidad social; sin embargo, en la emergencia sanitaria nacional fue incierta la aplicación de los principios de contratación pública lo que conllevó, probablemente, al incremento de la corrupción.

Si bien la situación fue apremiante dada la cantidad de contagiados, enfermos y muertos a causa del virus Covid-19, por otra parte, existe también la obligación de cuidar los fondos públicos que vayan a utilizarse y respetar la ley en su gestión y gasto que, aún en estado de emergencia, debe cumplir con los parámetros legales.

En la actualidad, se ve que los procesos de contratación pública en situación de emergencia han resultado un problema a nivel nacional, ya que, en ciertos casos, no se ha llevado adecuadamente los procedimientos para realizar una adecuada contratación, dejando de lado los principios fundamentales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que ordena que todos los contratos de ese tipo deben interpretarse y ejecutarse acorde a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, calidad, oportunidad, vigencia tecnológica, transparencia, publicidad y participación nacional.

## **1.2 Justificación**

La presente investigación tiene como esencia el evidenciar si en los procesos de contratación durante la situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y se respetaron los principios de la contratación pública; de tal manera que se dieron o no cumplimiento a los principios de legalidad, de trato justo, igualdad, calidad, principio de publicidad y principio de participación nacional, con una total prioridad de los productos y servicios de índole nacional bajo los preceptos de la responsabilidad social.

Por este motivo, se ha visto tomado en consideración el estudio de este requerimiento necesario e indispensable de acuerdo a lo que dictamina nuestra Constitución de la República, así como también la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a las adquisiciones de equipos e insumos a través de la realización de procesos de emergencia, ya que se ha tenido presunciones de que al no dar cumplimiento de estos preceptos se estaría fomentando la corrupción en estas contrataciones.

Además, será necesario el análisis de casos en los que se haya efectuado una contratación pública durante el período de emergencia nacional con la finalidad de demostrar el cumplimiento cabal, parcial o no cumplimiento de los principios de contratación pública

antes mencionados, no sin antes conocer y comprender profundamente la contratación pública por emergencia sanitaria nacional, para lo cual se ha procedido a la recolección y estudio de la información doctrinaria ineludible para este fin.

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 Objetivo General**

- Determinar si en los procesos de contratación en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y se respetaron los principios de la contratación pública, en función de un análisis legal, doctrinario y de casos.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Analizar la normativa de contratación pública en situaciones de emergencia.
- Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre los contratos en situación de emergencia.
- Realizar un análisis crítico de los procesos en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública y el grado de respeto a los principios de la contratación pública.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación**

En relación con el trabajo de investigación “Aplicabilidad de los Principios de Contratación Pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública”, no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Genaro Eguiguren en su obra denominada “Nuevas instituciones de la contratación pública” ha indicado que:

“La contratación pública constituye aquel cuerpo legal, mediante el cual se observa la obligatoriedad que existe entre el Estado y las entidades e instituciones del sector público como también puede presentarse con el sector privado, de manera que se refiere a plantear un concepto particular de la prestación de los diversos servicios regulados” (Eguiguren, 2017, pág. 19).

El tratadista López M. hace referencia a la contratación pública de una manera muy simplificada y sencilla, la misma, que a continuación se expone:

“Las compras públicas, como todas aquellas operaciones de contratación y adquisición de bienes y también de servicios efectuadas por el Estado son realizadas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que la sociedad ha encomendado, puesto que estas operaciones tienden a encontrarse reguladas por leyes muy específicas para así lograr proporcionar garantías al funcionamiento del sector público, de manera especial a la transparencia y por ende a la rendición de cuentas. (López, 2013, pág. 27)

La autora española Carmen Chinchilla, asevera concordantemente con los criterios anteriores lo siguiente:

“La contratación pública constituye un gran régimen jurídico que se efectiviza entre la celebración de los diferentes contratos en la administración pública bajo el cumplimiento cabal de los procedimientos transparentes.” (Chinchilla, 2016, pág. 78)

Milena Álvarez, como autora del artículo científico titulado: “La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria”, realiza el siguiente análisis que se muestra a continuación:

Todas las entidades del Estado pueden contraer obligaciones y deberes mediante la contratación pública entre personas tanto naturales como también jurídicas, a fin de formalizar las relaciones de dependencia entre lo estatal y la ciudadanía, principalmente en beneficio de los derechos y principios del buen vivir, mismo que ha sido afectado debido a la emergencia sanitaria por el apareamiento del covid-19 que a nivel de todas las esferas mundiales logró paralizar la economía, lo cual originó una evidente vulneración a la contratación pública, visto como un medio de ejecución del presupuesto de nuestro país y que a la vez proporcionaba la debida regulación y la adecuada utilización de los recursos en beneficio de toda la población dentro de nuestro territorio ecuatoriano.” (Álvarez, 2020, pág. 1093)

## **2.2. Aspectos teóricos**

### **2.2.1 UNIDAD I**

#### **PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Como antecedente, previo al estudio de los principios de contratación pública se ha considerado importante manifestar que, si bien el Estado es el ente administrador de la nación, lo hace por intermedio de la administración pública a través de gestión y ejecución de contratos públicos que conlleva, prácticamente a la contratación pública en sí tanto de servicios como de bienes, con una inter relación estricta y necesaria ente la política pública

enlazada a la garantía de los derechos así como también con los objetivos del desarrollo que se pretende alcanzar.

En base a la simplicidad, se puede decir que la contratación es un acto, mediante el cual a través de un contrato a una persona natural o jurídica se procede a pactar o acordar un trabajo determinado a cambio de una contraprestación, el mismo que quedará plasmado en un documento por escrito donde consten específicamente las obligaciones, así como los derechos de cada una de las partes que han sellado el contrato; sin embargo al tratarse de una contratación entre el Estado y una persona natural o jurídica por bienes, servicios o consultorías se estaría hablando de una contratación pública, tomando en cuenta las mejores condiciones tanto de precio como de calidad con el único objetivo de mejorar la condición de vida de la ciudadanía en general.

De esta manera, se ha conseguido plasmar una definición de contratación pública, que de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “viene a ser todo procedimiento referente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios implícitos los de consultoría; cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles se entenderá la adquisición de bienes, además se incluye la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 6, num.5)

Cabe señalar que todas las contrataciones de los diferentes estamentos del Estado pueden realizar a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, conformado por un conjunto de normas, principios, además de procedimientos, así como también de mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, organización, control, administración y ejecución de las contrataciones públicas de las entidades del Estado con los diferentes proponentes y contratistas que se requiere, con la finalidad de poder garantizar la calidad del gasto público, además de la ejecución plena de los contratos, así como también la transparencia con el propósito de dinamizar la producción nacional, evitando la discrecionalidad, y a la vez impulsando la participación social.

### **2.2.1.1. Conceptualización y definición de los principios en general**

Los principios dentro del Derecho en general, “se originan en las normas teniendo como base cardinal la principalidad, fundamentándose en el respeto a la esencia humana y en la naturaleza de las cosas, llevando consigo la necesidad de una precisa y estricta observancia”. (Lico, 2019, pág. 2)

Resulta de gran importancia mencionar que los principios constituyen la base elemental del ordenamiento positivo, es decir que es la fuente perpetua de renovación de todo el ordenamiento jurídico debido a que instauran su fundamento, además que orientan la interpretación de las normas dentro del Derecho positivo y a su vez también son la fuente y argumento cuando existe insuficiencia de la ley; es decir lagunas jurídicas.

La gran importancia de los principios dentro del Derecho es incuestionable en todas sus aristas, sin embargo, su relevancia dentro del Derecho Administrativo se halla demostrada porque su esencia está en la base del sistema de principios generales, sobre todo dan sentido y mejor interpretación; ya que cumplen una triple función, empezando por servir como criterio de interpretación de normas escritas, además de llenar los vacíos normativos y finalmente constituyen el medio más eficaz para unificar la multiplicidad de preceptos que son aplicados en la administración del Estado; es decir, que los principios son un trascendental elemento unificador que resulta indispensable para otorgar el orden, la claridad y la seguridad en la aplicabilidad e interpretación de las normas jurídicas.

Sin embargo, los principios también pueden tomar su protagonismo como verdaderas garantías que las personas naturales o jurídicas pueden invocar frente al Estado, con la finalidad de compensar la desigualdad frente a la posición jurídica del particular con el Estado tendiendo a proteger, y al mismo tiempo imposibilitar ilegalidades del poder público que pueden presentarse. En definitiva, los principios actúan como fuente natural de la legalidad dentro de una administración estatal, ratificándose de esta manera su gran importancia, porque no cabría prescindir de los principios al ser una permanente e inagotable fuente mediante la cual se restaura constantemente el derecho positivo, tratando de proporcionar plenamente la seguridad de la normativa dentro de la administración pública.

### **2.2.1.2. Los principios en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a su publicación en el Registro Oficial n° 395 de 04 de agosto de 2008 entró en vigencia, a partir de lo cual se reflejó un enorme cambio en materia de contratación pública, también con la creación del sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objetivo primordial constituyó la renovación y actualización de un proceso de compras públicas enmarcado dentro de lo teórico fundamental y en la practicidad bajo los requerimientos de la administración pública.

Esta ley se halla concentrada en la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, que han sido diseñadas para realizar los procesos de compras públicas, con la implementación de procedimientos dinámicos y eficientes de contratación, además de la incorporación del registro único de proveedores en una base de datos con el fin de dar una mayor oportunidad de postulaciones y de oferentes.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como su correspondiente reglamento, “se encuentran cimentados bajo los lineamientos esenciales de planificación e implementación de políticas para conseguir efectuar las compras públicas, así como también lograr la reducción de discrecionalidad en las contrataciones, además del ahorro de los recursos públicos, en miras de procurar la igualdad de participación para fomentar y mejorar la redistribución de la riqueza”.( Dávila, 2015, pág. 7)

En el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan expuestos los principios que presiden los procedimientos de la contratación pública, además de los contratos que rigen en el Sistema Nacional de Contratación Pública que de acuerdo al Art. 5 deben ser efectuados bajo el cumplimiento estricto de los principios de contratación pública, como son el principio de legalidad, de trato justo, de igualdad, de calidad, además de publicidad y el principio de participación nacional; mismos que a continuación se analizan.

### **2.2.1.3 Los principios de la contratación pública: Principio de legalidad, principio de trato justo, principio de igualdad, principio de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, principio de publicidad y principio de participación nacional**

- **Principio de Legalidad**

“El principio de legalidad conlleva al organismo público a actuar en base a la norma positiva; cabe resaltar que en esfera de la contratación pública este principio, comprende una estricta sujeción y respeto fiel a la Ley, mediante el que deben ejecutar cualquier acción de contratación pública todos los funcionarios de los estamentos estatales y gubernamentales.” (Pérez, 2016, pág. 289)

De acuerdo a esta definición, este principio rige substancial y transversalmente para el Derecho Público, ya que los actos atribuidos a todo proceso de contratación pública deben efectuarse bajo los lineamientos de rectitud, legitimidad y autenticidad con total respeto hacia la Ley y la normativa jurídica que se halle determinando este tipo de procedimientos con una eficaz observancia a las disposiciones contractuales y precontractuales con la finalidad de obtener resultados probos e íntegros por el bien común de la sociedad.

- **Principio de trato justo**

Este principio se refiere, específicamente, “al derecho que poseen los actores que intervienen en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también a que se le retribuya a cada uno lo que le corresponda, con el propósito de conseguir un equilibrio, empezando desde lo precontractual, contractual hasta la ejecución entre los órganos contratantes y sus proveedores, a fin de impedir el surgimiento de algún perjuicio, sobre todo a los intereses del Estado y la discrecionalidad o subjetividad de los funcionarios públicos que actúen en el proceso de contratación pública”. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2015, pág. 39)

Es decir que, el principio de trato justo basa su esencia en propiciar una buena relación entre las partes contractuales, fundamentándose en la transparencia, en los valores éticos y

morales de los mismos, con igualdad de oportunidades para los postulantes salvo excepciones que determinen especificaciones técnicas puntuales tal como se halla establecido dentro del ordenamiento normativo.

- **Principio de igualdad**

A través de este principio se obliga a que exista equivalencia e igualdad de tratamiento dentro del procedimiento de contratación pública para todos quienes se encuentren ofertando un producto o servicio, de tal manera que no se cuente con discriminaciones de ninguna clase, de esta manera los órganos contratantes deben establecer los mismos condicionamientos para aquellos que participan en el proceso, puesto que actúan bajo los preceptos legales de cumplimiento bajo el principio de igualdad

Cabe destacar que, “no se puede instaurar diferencias entre los oferentes dentro de un proceso contractual público, puesto que todos gozan de la misma condición entre sus iguales y ante la entidad estatal contratante y sobre todo ante la Ley, con el objeto de ser adjudicados, considerando la necesidad del requerimiento y las ofertas”. (Pérez, 2016, pág. 291)

- **Principio de calidad**

Este principio posee reconocimiento desde el ámbito constitucional, a través del cual, en base a las necesidades de las entidades públicas se logre contar con las mejores ofertas enmarcadas dentro de características y particularidades del producto que resalten y sobresalgan del resto de ofertas; es decir que cuenten con los mejores y más destacados atributos que puedan satisfacer de la mejor manera la exigencia del contratante.

“La calidad dependerá de las exigencias en el planteamiento de las especificaciones técnicas o de términos de referencia que se plasmen en los documentos precontractuales constatando además los requisitos y diferentes parámetros que garanticen la aplicación de este principio, lo cual podrá ser verificado por el funcionario público en la entrega recepción de lo requerido”. (Poveda, 2016, pág. 116)

Mediante el cumplimiento del principio de calidad, el producto que se ha requerido será recibido por la entidad estatal contratante, sin embargo, por el contrario, el proveedor deberá entregarlo en óptimas condiciones de calidad con el fin de garantizar el gasto público, a fin de que las partes queden totalmente satisfechas.

- **Vigencia tecnológica**

“Instituye la prestación de servicios que incluyan servicios específicos con el uso de bienes determinados en condiciones óptimas de calidad para conseguir cumplir efectivamente la finalidad exigida, desde su adquisición hasta un período de tiempo establecido y predecible de vida útil, con la posibilidad de reponerse”. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2015, pág. 43)

Con este principio se trata de garantizar el uso y utilización de bienes, mismos que pueden ser adquiridos o en estado de arrendamiento que poseen tecnología de punta para la prestación de servicios públicos de manera segura y eficiente, incluyendo el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de estos bienes, así como sus garantías técnicas, reposiciones total o parcial, temporal o definitiva, repuestos, accesorios y adjuntos, además de asistencia técnica, entre otros, así como también la recompra o entrega como parte de pago al finalizar su vida útil.

- **Principio de oportunidad**

Este principio se fundamenta en la necesidad de actuación en base a la celeridad para lograr satisfacer el interés general tomando en consideración el menor tiempo posible y de forma óptima, de tal manera que si existe un requerimiento en alguna entidad pública se logre conseguir efectuar un proceso de contratación de forma rápida y eficaz con buenos resultados.

Los oferentes juegan un papel importante dentro del cumplimiento del principio de oportunidad, ya que al participar en el proceso de contratación pública deben presentarse cumpliendo los requisitos a fin de que se pueda realizar el proceso dinámico de contratación y procurar satisfacer los requerimientos de las entidades contratantes.



- **Principio de concurrencia**

Este principio se exterioriza en la necesidad del mayor número posible de postulantes, participantes y oferentes en el proceso de contratación pública, puesto que al presentarse mayores posibles ofertas existe la posibilidad positiva de que se pueda encontrar la mejor oferta entre ellas, se ha visto necesaria poder contar con una diversidad de oferentes.

La intención con el principio de concurrencia es el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales y económicas dentro del proceso de contratación pública, impulsando de esta manera la promoción de la competencia, lo cual permite que la entidad contratante pueda seleccionar aquellos oferentes que cumplan con lo que se requiere para lograr seleccionar la oferta más conveniente de entre los concursantes del proceso de contratación pública.

- **Principio de transparencia**

El principio de transparencia se halla reconocido constitucionalmente, además en el Código Orgánico Administrativo se ha determinado de la siguiente manera: “La transparencia se refleja en la utilización del portal de compras públicas, con procedimientos honestos, justos e imparciales, con el objetivo de ser instrumento para eliminar la corrupción en el Estado.” (Código Orgánico Administrativo, 2021, art. 12)

El actuar con transparencia por parte tanto de los funcionarios públicos como por parte de los oferentes conlleva a la realización de procesos de contratación en los que las partes se hallan satisfechas, es decir tanto el contratante como el oferente al recibir un buen producto óptimo como al entregar el producto y ver retribuido en valor económico.

Cabe destacar que los procesos de contratación son públicos de tal manera que cualquier ciudadano puede ingresar al portal de compras pública y visualizar el estado de la compra, así como los oferentes y el ganador del contrato, con la finalidad de que se dé fiel cumplimiento al principio de transparencia, salvo excepciones que pueden requerir confidencialidad.

- **Principio de publicidad**

Con este principio se logra conocer todas las etapas de los procedimientos de contratación pública empezando desde la precontractual, puesto que debidamente se encuentra subida la documentación al portal de compras públicas a fin de que se pueda visualizar el proceso completo para que sea conocido por cualquier persona que tenga interés.

Sin embargo, de acuerdo a la normativa y al propio ordenamiento jurídico, existen excepciones que requieren políticas de confidencialidad y protección de datos de acuerdo con el Sercop, como las contrataciones concernientes a seguridad interna y externa, aquellas actividades empresariales y estratégicas, entre otros.

- **Principio de participación nacional**

La trascendental importancia de este principio conlleva a que además de ser un principio sea también un objetivo de los procesos de contratación pública, porque gestiona la participación de la producción nacional y local con la intención de fomentar los mecanismos de contratación para los micro, pequeños y medianos empresarios nacionales y locales.

La preferencia por lo nacional se evidencia dentro de los procesos de contratación pública, ya que se impulsa la participación nacional sobre la extranjera, teniendo prioritaria su aportación al ofertar sus productos nacionales o locales; aunque los extranjeros participan en caso en los que no existe la capacidad técnica en nuestro país.

Se puede decir que este principio está direccionado en favor de los proveedores nacionales de forma especial para aquellos que se encuentran dentro de los de economía popular y solidaria, así como las micro, pequeños y medianos productores a nivel nacional con el objetivo de conseguir el desarrollo de sectores tan importantes de la economía del país.

## **2.2.2 UNIDAD II**

### **LOS PROCESOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

A través del Decreto Presidencial n°1017 el Presidente Constitucional de la República Lenín Moreno Garcés emite el referido decreto de fecha 16 de marzo de 2020 declarando emergencia sanitaria nacional debido a la presencia del virus SarsCov-2 y su rápida proliferación a nivel de toda la población, motivo por el cual se suspenden todo tipo de actividades entre ellas laborales, educativas, económicas, etc., con la finalidad de salvaguardar a la ciudadanía y evitar el contagio de este grave virus con índices altos de mortalidad.

El Ministerio de Salud Pública por su parte, con la finalidad de conseguir atender la emergencia del Covid-19 a través de la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública de ese entonces, resuelve declarar el Estado de Emergencia Constitucional de conformidad a lo que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por emergencia sanitaria nacional, a través de la cual confiere la presentación de ofertas para la adquisición de medicamentos, insumos médicos, equipamiento y demás requerimientos indispensables para hacer frente a tal amenaza en contra de la salud de los habitantes de la nación.

De esta manera al no encontrarse preparado el sistema de salud pública para proporcionar atención a los miles de contagiados por no contar con los insumos y equipos necesarios por la deficiente administración en todos los distintos períodos de gobiernos que han tomado la rienda de la administración pública, ante la terrible situación sanitaria que se había presentado ante la cual fallecían miles de ciudadanos sin distinción de edad por el contagio del virus, el Ministerio de Salud convoca de manera emergente que realicen los procesos de contratación inmediata a través del portal de compras públicas, prioritariamente en base al proceso de contratación por emergencia dejando de lado los demás tipos de procesos de contratación pública, que a continuación serán analizados.

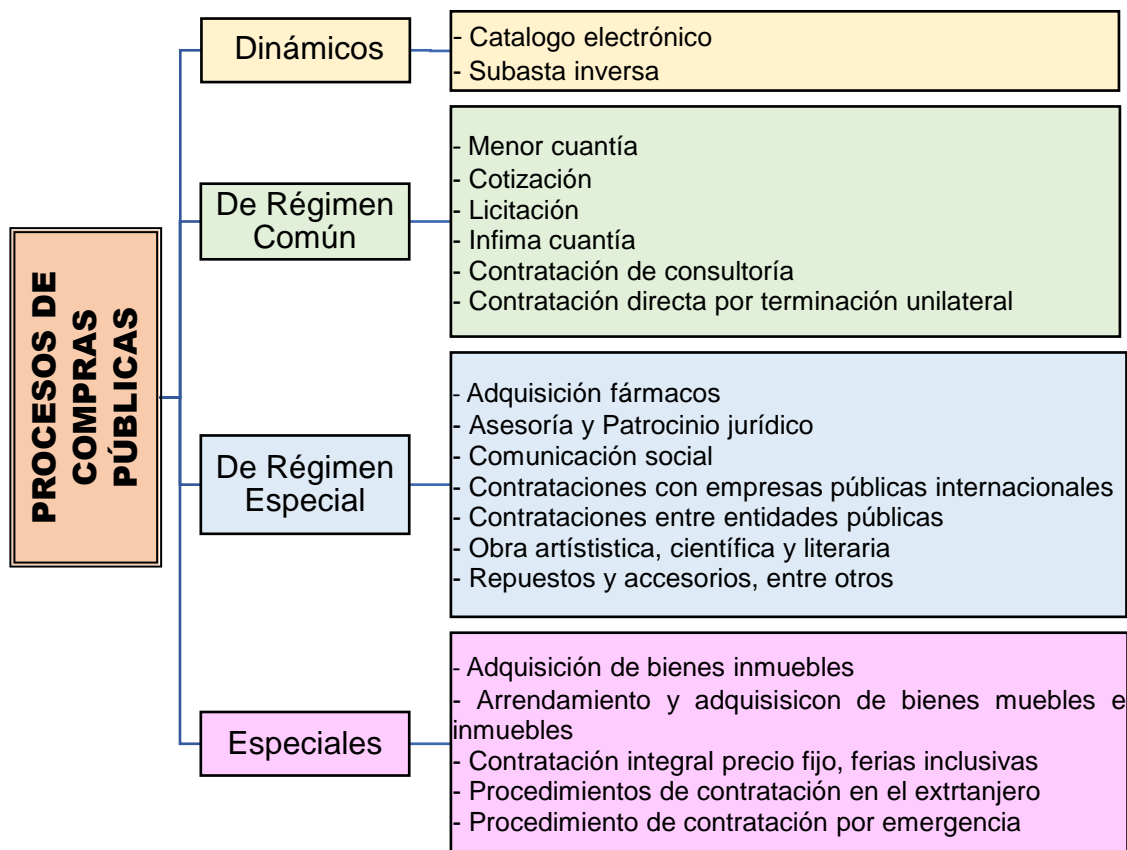
### **2.2.2.1. Clasificación de los procesos según la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública**

De acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública de nuestro país, se han establecido algunos procesos de contratación que pueden ser considerados ágiles, eficaces, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que de acuerdo a lo que se ha determinado en esta Ley implica ahorro de recursos y facilita el control de las entidades contratantes, así como también de los proveedores de bienes, obras, servicios y consultorías en bien de la ciudadanía.

Es importante resaltar que para iniciar un proceso de contratación pública es necesario tomar en cuenta la naturaleza de la contratación, es decir el requerimiento de bienes, obras, servicios y consultorías, al igual que la posición de ofertante o de requirente dentro del proceso que se va a realizar.

A continuación, en el siguiente cuadro se muestran los diferentes procesos de contratación pública de acuerdo al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Gráfico N° 1 Procedimientos de Compras Públicas



**Fuente:** Rgto. General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

### 2.2.2.2. Aspectos generales de los procesos de contratación por emergencia en el Ministerio de Salud Pública

De acuerdo a lo que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, para atender las situaciones de emergencia que se han determinado en el numeral 31 del Art. 6 de la referida Ley, es decir aquellas que se han concebido por acontecimientos graves como el caso de accidentes, terremotos, inundaciones, grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras que deriven de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso del virus del Covid-19 que ha constituido una emergencia inmediata, que a la vez ha sido imprevista, probada objetivamente por los cientos y miles de personas contagiadas a nivel nacional.

A partir de lo cual se ha requerido la contratación por emergencia de insumos, equipos y demás requerimientos necesarios para enfrentar la amenaza del virus letal en ese tiempo, sin embargo, de conformidad con lo requerido para iniciar este tipo de contratación pública es necesario que en primer lugar que el Ministro de Salud Pública emita una resolución motivada con la declaratoria de emergencia con el fin de justificar la contratación por este tipo de proceso.

La resolución se publica en el Portal de Compras Públicas e inmediatamente el órgano estatal puede efectuar la contratación de forma directa y con responsabilidad de la máxima autoridad los bienes, obras y servicios incluida la consultoría con el propósito de superar dicha emergencia sanitaria nacional. A continuación, se exponen algunas características que deben encajar para realizar el proceso de contratación por emergencia:

**a. Dar atención a situaciones catalogadas como emergentes e inmediatas**

Ante lo cual el proceso de compras públicas se efectúa hasta superar las circunstancias emergentes y perentorias, en razón de que existe la necesidad imperiosa de adquirir lo necesario inmediatamente, por constituir una verdadera emergencia.

**b. Contratación directa sin límites de montos económicos**

Por la misma razón de que es vital la inmediatez de adquisición, motivo por el cual la entidad estatal que requiere la compra elige un proveedor de forma directa sin contar con más oferentes ni tampoco tomando en cuenta el valor económico debido a la prioridad de que existe para salvar vidas, aunque puede requerir del pago de sumas muy altas de dinero al contar con un solo oferente elegido por la emergencia, lo que podría ocasionar falta de transparencia en el proceso de contratación pública.

**c. Existencia de una resolución motivada**

La máxima autoridad del organismo estatal emitirá una resolución administrativa que contenga la explicación necesaria de la situación de emergencia que ha suscitado, para luego de su publicación en el portal de compras públicas se pueda proceder a la compra inmediata,

sin embargo, una vez, superada la emergencia deberá publicar los resultados de las compras por emergencia.

Cabe destacar que durante la pandemia por covid 19 se llevaba a cabo los procesos de contratación pública como se ha expuesto en líneas anteriores, sin embargo, con la última reforma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 630 del 01 de febrero de 2022, a partir de la sección quinta, art. 236 y siguientes se halla determinado la contratación en situaciones de emergencia, que inicia con la declaratoria de emergencia por la autoridad competente y su publicación en el Portal de compras públicas, a través de la cual se habilita dicha contratación, con un plazo de duración de esta declaratoria no mayor a sesenta días, además será necesaria la disponibilidad presupuestaria previa a la contratación, y se analizará transparentemente la oferta en el mercado con el fin de obtener el mejor costo, bajo los parámetros de inmediatez, celeridad y sobre todo transparencia. Es importante manifestar que dentro de este proceso existe un proceso de control de este tipo de contrataciones, que durante la pandemia por el covid 19 no existía, de manera que en cualquier momento el Servicio Nacional de contratación Pública podrá iniciar las respectivas acciones de control con el fin de garantizar el cumplimiento de un proceso que cumpla con los principios de contratación pública acorde la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **2.2.2.3. Análisis de los procesos de emergencia de contratación pública y su procedimiento en el Ministerio de Salud Pública**

Una vez publicada la resolución se procede a efectuar el proceso de compra de lo demandado por emergencia y se publica el requerimiento de las ofertas para la adquisición de medicamentos, insumos médicos, equipamiento y demás exigencias por parte del Ministerio de Salud Pública al correo electrónico designado para este objetivo, en este caso: [compras.publicas@msp.gob.ec](mailto:compras.publicas@msp.gob.ec); se adjunta el formato de cotización, en cual el oferente debe detallar minuciosamente el contenido de su propuesta, las correspondientes cotizaciones, así como la documentación requerida en los términos de referencia o de la ficha técnica, todo se envía a través de correo electrónico, es imprescindible que se lo realice por esta vía caso

contrario no se considera para análisis y evaluación. Terminada la fase o etapa de preguntas y respuestas se procede a analizar y evaluar cada una de las propuestas.

Durante el período que se realizaron los procesos de compras por emergencia, es importante manifestar que se requirió de medicamentos para tratar a los contagiados del virus, dispositivos médicos como oxímetros, tensiómetros, etc.; pruebas rápidas de detección del virus, equipamiento como camas de cuidados intensivos, así como sus respectivos equipos, además de mascarillas, alcohol, amonio cuaternario, guantes quirúrgicos, equipos de protección de bioseguridad, fundas para cadáveres, etc.

Dentro de este contexto, es preciso mencionar que muchas entidades del Estados efectuaron adquisiciones por este tipo de proceso de emergencia por montos muy grandes que implican millones de dólares, a un solo oferente de forma directa, lo cual trajo consecuencias muy graves debido a que se centralizaron los actos de corrupción para el beneficio de un solo y único proveedor.

### **2.2.3 UNIDAD III**

#### **APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

En todos los procesos de contratación efectuados por los organismos del Estado, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe dar cumplimiento estricto a los principios que dictamina el Art. 4 de este cuerpo legal, sin excepción alguna, más aún, cuando se trata de que los procesos de contratación sean efectuados mediante procedimientos ágiles, transparentes y a la vez eficaces, con la finalidad de que en el momento de que las entidades de control como la Contraloría General del Estado realice su función, no se halle ningún tipo de observación fuera de una adecuada aplicabilidad de los principios de contratación pública, de manera especial en el caso de los procesos de emergencia, que por el mismo hecho de atender el requerimiento necesario, se puedan inobservar e incumplir de manera parcial o total estos principios, ante lo cual se estaría



contraviniendo con lo estipulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **2.2.3.1 Determinación del cumplimiento de la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia**

Durante la emergencia sanitaria nacional se efectuaron muchos procesos de contratación pública, debido a la situación de riesgo para la población ecuatoriana por la aparición del virus Sars Cov 2, lo que significaba la intervención especial del Estado con el propósito de mitigar el riesgo de contaminación o de impacto en la salud de los ciudadanos, sobre todo, aquellos considerados los más vulnerables para este virus.

Ante tal situación se requirió contrataciones por emergencia para lograr suplir de forma casi inmediata las diferentes necesidades tanto de insumos y equipos como también de personal de la salud a través de procedimientos emergentes que no implicaban la contratación convencional al estar frente a una amenaza impredecible, probada y objetiva como es el virus del Covid.

Al tratarse de contrataciones por procesos de emergencia y al no contarse con el lapso de tiempo suficiente, ya que era ineludible la inmediatez para contribuir a superar la emergencia en el menor tiempo posible, sería pertinente la adquisición de insumos, equipos y servicios para la salud, de forma rápida dentro del contexto del cumplimiento de las disposiciones legales de contratación pública, entre éstas el cumplimiento de los principios empezando por la legalidad, tomando en cuenta la calidad, además del trato justo, la igualdad, así como también la oportunidad y transparencia, para también enmarcarse con la vigencia tecnológica, publicidad y participación nacional.

El cumplimiento de la aplicación cabal de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia representa en primer lugar el respeto y acatamiento estricto a la normativa jurídica de contratación pública, desde el momento de la declaración de emergencia, a través de la respectiva resolución, así como en el momento de elegir al proveedor de manera directa tomando en consideración que deben existir un nivel mínimo

de verificación técnica y legal con la intención de que el oferente elegido tenga la capacidad de cumplir con lo requerido y lo más importante dentro del menor tiempo posible.

### **2.2.3.2 Efectos de la inaplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia**

La inaplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia puede causar algunos efectos los mismos que se analizan a continuación:

Al no dar cumplimiento al principio de legalidad dentro de la contratación pública se estaría contraviniendo con la legitimidad jurídica y también legal del proceso de contratación, puesto que no se estaría actuando bajo los lineamientos de la Ley por lo que se consideraría que el proceso es ilegítimo y nulo ya que no es legal y no tiene probidad.

Al inaplicar el principio de trato justo se estaría transgrediendo el derecho de los ofertantes a ser tratados en igualdad de condiciones con su oferta dentro del proceso de contratación pública, existiendo un desequilibrio y originando el descontento de los mismos por verse impedidos de participar de manera igualitaria y equivalente puesto que pueden verse perjudicados y además se pierde la relación entre las partes contractuales debido a la falta de valores éticos al demostrar alguna preferencia.

El efecto que se presenta en la inaplicabilidad del principio de igualdad, es indudablemente, la discriminación de los participantes en el proceso de contratación pública, puesto que al no existir igualdad en las condiciones para los participantes se contraviene a este principio de correspondencia y equivalencia, produciendo una inseguridad entre los participantes.

Al no aplicarse el principio de calidad se presenta una afectación directa para el Estado, puesto que al requerirse un insumo o equipo se trata de que posea las características más altas de toda su línea similar que se ofertan dentro del mercado, ante lo cual podría existir un perjuicio económico debido a que al corto tiempo tendrían que adquirir otros insumos o

equipos que tengan garantía de una verdadera calidad lo que significaría pérdidas económicas al incumplirse este principio.

En cuanto a la inaplicabilidad del principio de vigencia tecnológica de igual manera se afectaría al funcionamiento efectivo de equipos o servicios que se requieran sobre todo si se trata de equipos de gran valor que requieren altas inversiones y que necesariamente deben tener una vida útil buena y que puedan ser actualizados cada cierto tiempo, sin la necesidad de invertir nuevamente grandes cantidades de dinero, lo cual afectaría económicamente a la entidad o institución.

Al incumplir el principio de concurrencia se tendría un gran efecto negativo puesto que no se contaría con un mayor número de postulantes y oferentes en la contratación pública ya que a mayor oferta mayor posibilidad de una mejor selección.

De gran importancia, la inaplicabilidad del principio de transparencia se contrapone a lo que el Código Orgánico Administrativo dictamina, es decir la realización de procesos de contratación pública que sean honestos, justos e imparciales, con el propósito de lograr eliminar la corrupción, puesto que lamentablemente se han dado casos de incumplimiento de este principio, sobre todo al evidenciarse en los procesos de emergencia durante la emergencia sanitaria nacional por el Covid 19, puesto que han dado lugar al cometimiento de delitos graves como es el caso del enriquecimiento ilícito, peculado, tráfico de influencias, entre otros.

El principio de publicidad al no ser aplicado en los procesos de contratación pública no se podría conocer ni a los oferentes ni a los ofertantes, ya que para que se pueda observar y enterarse de estos procedimientos, así como las necesidades del contrato como las cuantías y los ganadores el proceso de contratación debe ser público enteramente.

El efecto al no aplicarse el principio de participación nacional en los procesos de contratación pública radica en la falta de oportunidad para la participación de la producción nacional y local, puesto que al no preferir lo nuestro se impide el impulso de la participación

de los proveedores nacionales de forma especial para aquellos que se encuentran dentro de los de economía popular y solidaria, así como las micro, pequeños y medianos productores.

### **2.2.3.3 Análisis de casos respecto de la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos emergentes del Ministerio de Salud Pública**

A continuación, se realiza el análisis del caso en el cual se incumplieron con algunos de los principios que rigen la contratación pública durante el periodo de la pandemia. Los datos del caso se anotan a continuación:

#### **Antecedentes**

Con fecha 19 de marzo del 2022, el Gerente del Hospital Vicente Corral Moscoso emitió la resolución administrativa mediante la cual se declaró en emergencia al Hospital como consecuencia de la propagación de la pandemia Covid 19; motivo por el cual, en el Art. 1 de dicha resolución se autorizó la respectiva adquisición de bienes y servicios a fin de superar la situación de la emergencia sanitaria.

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Laboratorio del Hospital solicitó la adquisición de determinaciones para detección del virus SARS COV 2 y de esta manera mitigar los efectos que pudiera generar dicho virus para el personal administrativo, médico y pacientes de esta casa de salud.

En función a lo referido, se inició el proceso para la contratación de determinaciones para detección del virus SARS COV 2, aplicando la modalidad de contrataciones de emergencia, designándose al oferente Roche S.A. La entidad manifestó que, si contaba con el presupuesto y disponibilidad económica necesaria para llevar a cabo la contratación, cuyos datos del contrato se anotan a continuación:

- **Entidad pública contratante:** Hospital Vicente Corral Moscoso
- **Contratista:** Roche Ecuador S.A
- **Objeto del contrato:** Adquisición de 6048 determinaciones para detección del virus SARS COV 2

- **Precio del contrato:** USD. 175.100,00
- **Fecha del contrato:** 30 marzo 2020

### **Ejecución contractual e informe de la Contraloría General del Estado**

Se ha podido acceder al Informe de la Contraloría General del Estado en su página web institucional, en la cual se pudo apreciar que dicho órgano de control realizó un examen de auditoría a los procesos de contratación en situaciones de emergencia desde el 16 de marzo hasta el 20 de junio de 2020.

Al respecto, el órgano de control concluyó que se realizaron dos procesos para la adquisición de determinaciones para detección del virus SARS COV 2, es decir, solo uno de ellos justificaba la necesidad de adquirir las determinaciones, por cuanto fueron realizados ambos en el mes de marzo del 2020; es decir, la contraloría señaló que no se justificó la necesidad de realizar dos procesos de contratación; que el Hospital, debía superar la emergencia realizando la adquisición en un proceso; y, no en dos, por cuanto el segundo proceso que se analiza, constituye una elusión a los procesos de contratación pública, por cuanto para el órgano de control no debía subdividirse los procesos si el objeto de contratación era el mismo.

Así mismo la Contraloría General del Estado determinó que el referido hospital había publicado un solo informe de todas las contrataciones de emergencia en el periodo examinado, cuando en realidad cada uno de los procesos debía contar con el informe que a su vez debe evidenciar la necesidad de adquirir dichos insumos de laboratorio, lo cual habría ocurrido porque las Directoras Administrativas no verificaron la emisión y publicación de los informes parciales detallados que se realizaron durante la emergencia sanitaria nacional; demostrándose serias deficiencias en el control interno de la entidad, lo que habría generado que muchas de las determinaciones no hayan sido utilizadas oportunamente para superar la emergencia sanitaria y lo más grave que se hayan suscrito actas de entrega recepción de las determinaciones sin que hayan ingresado a las bodegas del Hospital.

## **Incumplimiento de los principios de contratación pública**

En el caso en análisis se incumplieron varios principios de contratación pública, entre los cuales se anotan los siguientes:

### **Publicidad**

Este principio dispone que se publique toda la información dentro de un proceso de contratación pública, para que se pueda transparentar justamente la forma en como se está llevando a cabo este proceso; lo cual en este caso no se cumplió ya que no se publicaron los informes de los procesos de contratación pública que tenían que ver con la contratación de las determinaciones; sino más bien se publicó un solo informe final, el mismo que no era detallado y que no justificaba la adquisición de insumos de laboratorio que estaban dentro de los requerimientos.

### **Transparencia**

Este principio se inobservó en el caso en análisis toda vez que existieron falencias en el control interno de la entidad, al suscribirse actas de entrega y recepción de las determinaciones, sin que muchas de ellas hayan sido registradas e ingresadas a la entidad; es decir, durante la emergencia si bien se utilizaron las determinaciones no se encuentran justificativos de que miles de ellas no se encuentren registros de su ingreso al hospital y tampoco de su utilización, lo cual sin duda alguna causa un grave perjuicio a la entidad.

### **Legalidad**

Este principio fue inobservado por cuanto en el proceso de contratación de determinaciones para detectar el virus Covid, no se observaron las respectivas Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, es decir, se inobservó la ley, en especial a los funcionarios que pagaron valores económicos a raíz de actas de entrega recepción que no evidenciaron la entrega correcta de sus productos.

### **Oportunidad**

Este principio busca efectuar un proceso de contratación de forma rápida y eficaz con buenos resultados, lo cual, en este caso, si bien fue realizado en forma rápida por cuanto de

por medio existía un proceso de emergencia, no es menos cierto que no se lograron obtener los resultados esperados, que era atender las necesidades de la población, toda vez que muchas de las determinaciones para detectar el Covid, no fueron ingresadas al Hospital.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

En el desarrollo de la presente investigación se ha requerido de la utilización de procedimientos y técnicas tanto sistemáticas como metódicas que han sido elegidas por el investigador preliminarmente, en base a las características y naturaleza que ha presentado la misma, además se ha demandado de instrumentos confiables para lograr una recolección de la información efectiva con la finalidad de plantear conclusiones y proporcionar posibles soluciones al problema que se planteó al inicio de este estudio.

#### **3.1 Métodos**

##### **Inductivo**

A través de este método se ha analizado la problemática desde el razonamiento inductivo, de manera que se ha estudiado desde el punto de vista particular si en los procesos de contratación pública durante la emergencia sanitaria nacional se observaron, aplicaron y respetaron los principios que deben regir en este tipo de procesos, para posteriormente enfocar a la generalidad a través de conclusiones acertadas acorde a la realidad.

##### **Deductivo**

Con este método se ha logrado partir desde un análisis general de los principios de contratación pública, hacia un estudio particular de su aplicación de ellos durante la pandemia o emergencia sanitaria nacional, con el fin de que a través de la lógica sea posible obtener proposiciones y premisas que se proyecten mediante conclusiones a partir de la realidad de la contratación pública durante la pandemia.

##### **Jurídico Analítico**

A través de este método se ha facilitado la adecuada y apropiada comprensión tanto del alcance como del sentido de las normas jurídicas referente a la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia durante la pandemia, así como un análisis de las consecuencias y efectos del no cumplimiento de estos principios.



## **Histórico lógico**

En base a la aplicación de este método en la investigación se ha logrado efectuar una evaluación del curso evolutivo en primer lugar de las formas de contratación pública, para seguidamente enfocarse en la aplicación de los principios de contratación hasta llegar a los procesos de emergencia sanitaria nacional a fin de entender su comportamiento a través de los años hasta su estado actual dentro del contexto de la realidad de haber pasado una pandemia.

## **Jurídico doctrinal**

Mediante este método, se ha conseguido analizar profundamente la normativa legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico referente a la contratación pública, sus formas y sus características, para seguidamente estudiar las posiciones doctrinarias y lograr obtener conclusiones.

### **3.2 Enfoque de investigación**

Dentro de la investigación, de manera específica se ha utilizado un enfoque cuali cuantitativo, ya que por una parte se han analizado las distintas particularidades y características de la aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud durante la emergencia sanitaria nacional; mientras que por otra parte, también se han examinado la esencia fundamental dentro de la investigación de campo con la recolección de información a fin de conseguir los resultados más cercanos a la realidad de esta problemática.

### **3.3 Tipos de investigación**

Se ha tomado en consideración los siguientes tipos de investigación que a continuación se detallan:

#### **Documental**

A través de la cual el investigador ha logrado tener acceso a los diferentes textos de naturaleza jurídica en relación a la contratación pública, así como a sus características, formas y aplicación; con el propósito de contar con la información más relevante en cuanto a doctrina

jurídica, además de la respectiva normativa contenida en códigos y leyes empezando por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otros.

### **Descriptiva**

Con este tipo de investigación se ha conseguido efectuar y detallar adecuadamente las consecuencias de la falta de aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia sanitaria nacional, con la intención de lograr profundizar tanto en la aplicabilidad de los mismos como también en el procedimiento y sus efectos.

### **De campo**

Con este tipo de investigación se ha logrado recolectar toda la información útil y más trascendental de los procesos de contratación pública que se han realizado durante la emergencia sanitaria, y a la vez estudiarlos a profundidad en cuanto a la aplicación de los principios de contratación pública en el Ministerio de Salud.

### **3.4 Diseño de la investigación**

En esta investigación de manera particular se ha halla dentro de un diseño no experimental, en base a sus características y naturaleza propia que ha presentado, al enfocar su estudio a la falta de aplicación de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia; motivo por el cual no ha sido necesario modificar ni transformar sus variables, sin embargo, sí ha estado sujeta a la obtención de conclusiones.

### **3.5 Población de la investigación**

La presente investigación ha sido desarrollada en su totalidad en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, razón por la cual en el siguiente cuadro se encuentra detallada la población que se ha involucrado en la presente investigación:

**Cuadro n° 1**  
**Población de la investigación**

Población	Cantidad
Abogados que ejercen en el ámbito de la contratación pública	15
Abogados que conforman la Dirección Zonal 3 de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud	3
Total	18

**Fuente:** Población involucrada en la investigación

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

Como se observa, la población para esta investigación se halla conformada por quince abogados que poseen conocimientos de contratación pública y por tres funcionarios jurídicos que conforman la Dirección Zonal 3 de Asesoría Jurídica del Ministerios de Salud Pública, con un total de dieciochos profesionales a los que se procedió a aplicar los instrumentos de recolección de la información.

### **Muestra**

En cuanto a la muestra, por ser la población involucrada pequeña, no ha sido necesaria la aplicación de alguna fórmula estadística para determinar la muestra, de manera que se procedió a analizar a toda la población.

### **3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos**

Se han empleado las siguientes técnicas de investigación que han sido de vital importancia para la recolección de los datos y la información:

#### **Encuesta**

Con la aplicación de un cuestionario conformado por preguntas de tipo cerradas referente a los principios de contratación pública se ha obtenido la información pertinente que nos enfocará la situación que se presentó en los procesos de emergencia en el Ministerio de Salud. Cabe destacar que la encuesta fue orientada a los abogados que conocen de los procesos de contratación dentro de las entidades públicas.

## **Entrevista**

Es una técnica útil y muy aplicada, se halla dirigida hacia los expertos y especialistas del tema que se ha investigado, en este caso se ha orientado la entrevista, hacia los Abogados que conforman la Dirección Zonal 3 de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

### **3.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Para analizar se ha tomado en cuenta el procesamiento de los datos a través de técnicas lógicas que incluyen cuadros y gráficos estadísticos que favorecen la comprensión de los resultados. En cuanto a la interpretación de resultados se efectuó a través de la aplicación de técnicas de gran importancia como la inducción, el análisis y síntesis.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

A continuación, se detallan los resultados obtenidos en cada una de las preguntas conjuntamente con su respectiva interpretación.

#### Encuesta a los Abogados que ejercen en Contratación Pública

##### Pregunta n° 1

**¿Considera usted que el sistema jurídico ecuatoriano de contratación pública es eficiente?**

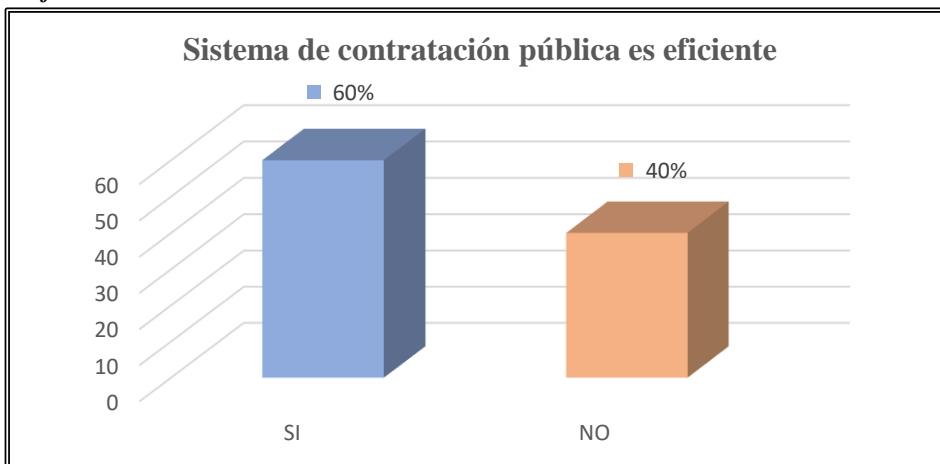
*Tabla N° 1 Sistema de contratación pública es eficiente*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

*Gráfico N° 2*



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

### Interpretación

El 60% de los encuestados han manifestado que nuestro sistema jurídico de contratación pública no es eficiente; mientras que el 40% ha expresado que sí. La eficiencia no ha sido verificada puesto que se han cometido muchas irregularidades dando origen a la corrupción, si sería eficiente los procesos serían transparentes.

### Pregunta n° 2

**¿Conoce usted el proceso de contratación pública por emergencia establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?**

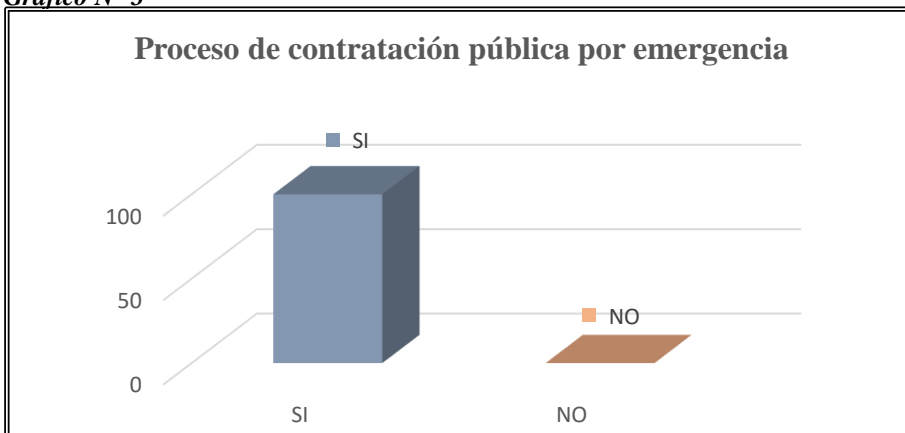
**Tabla N° 2 Proceso de contratación pública por emergencia**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

**Gráfico N° 3**



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Israel Tibanquiza

### Interpretación

El 100% de los encuestados sí conocen el proceso de contratación pública por emergencia acorde a la Ley y a su ordenamiento jurídico, de acuerdo a cada caso existe un proceso definido para contratar oficialmente, puesto que la normativa jurídica es clara al determinar los procesos de contratación pública y cada uno de los casos en los que se aplican, como es

el caso del proceso por emergencia al cumplir con los requisitos que exige la Ley del Sistema Nacional de Contratación.

### Pregunta n° 3

¿Considera usted que eran necesarias las adquisiciones realizadas por el Ministerio de Salud, por la emergencia causada por el Covid-19?

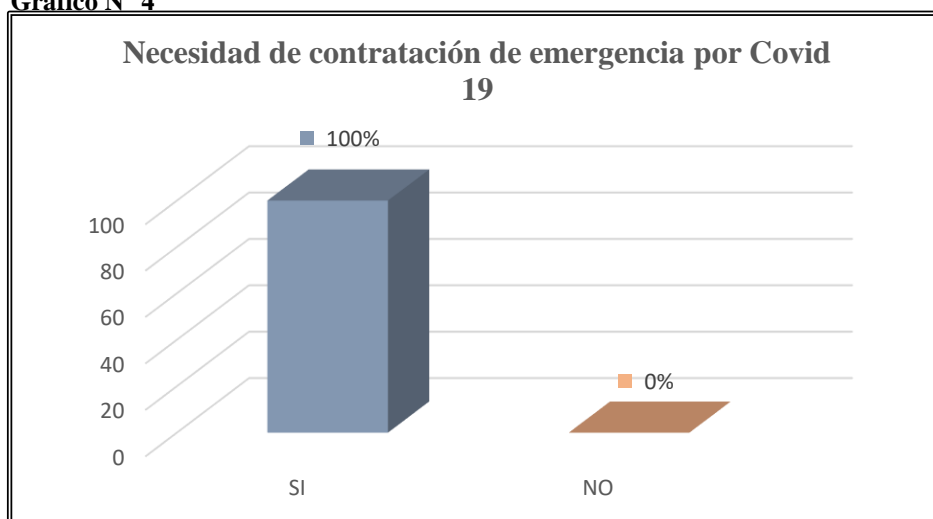
Tabla N° 3 Necesidad de contratación de emergencia por Covid 19

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 4



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

### Interpretación

El 100% de los encuestados han indicado que, en efecto, al estar en medio de una pandemia era necesario e indispensable las adquisiciones por el Ministerio de Salud, con la finalidad de hacer frente a las necesidades emergentes; debido a que nuestro sistema de salud pública no estaba preparado para afrontar a tal magnitud los requerimientos que se presentaban en cuanto a insumos y equipos.

#### Pregunta n° 4

¿Está de acuerdo en que, en emergencia sanitaria, cualquier entidad contrate directamente y bajo responsabilidad de la máxima autoridad obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para superar la emergencia?

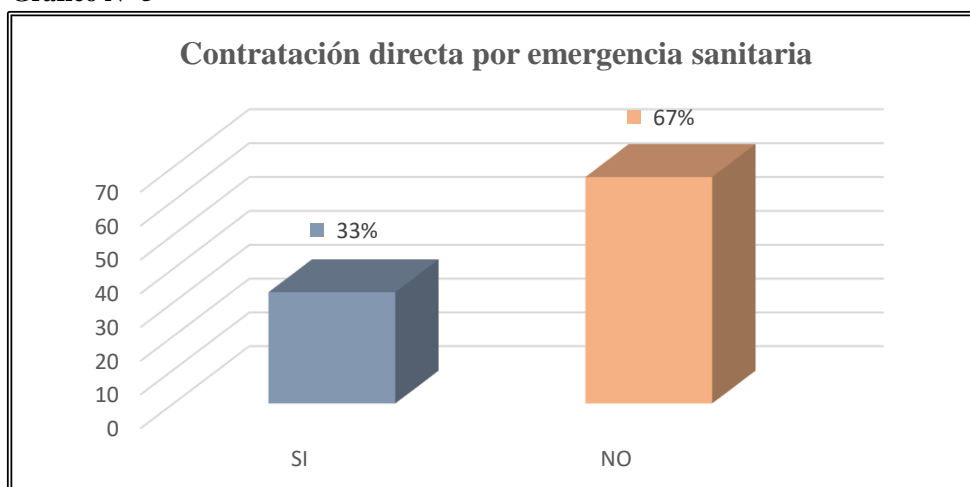
Tabla N° 4 Contratación directa por emergencia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	73%
NO	4	27%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 5



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

#### Interpretación

El 73% de los encuestados aseveran que se debe contratar directamente por emergencia; mientras que el 27% aducen que no. Se debe justificar la urgencia directa de contar con los productos, lo cual en estado de emergencia del sistema de salud se justifica con la autorización de la autoridad competente para hacerlo legal.



### Pregunta n° 5

¿Considera usted que es importante la aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública?

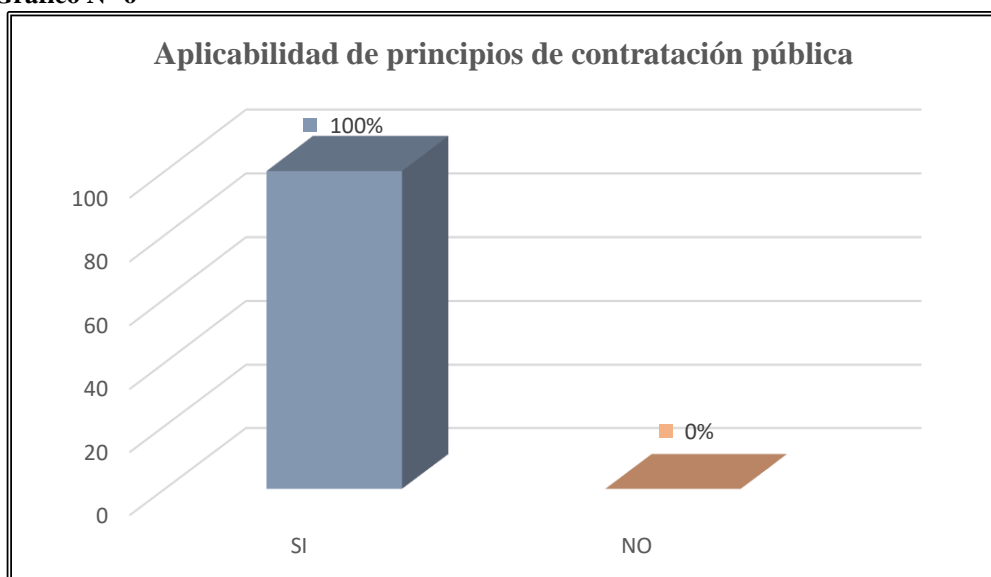
Tabla N° 5 Aplicabilidad de principios de contratación pública

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	15%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 6



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

### Interpretación

El 100% de encuestados han indicado que es vital aplicar los principios de contratación en los procesos de emergencia puesto que se debe actuar conforme lo ha establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública art. 4 y 5, porque se deben llevar los procesos con transparencia para evitar delitos.

### Pregunta n° 6

¿Considera usted que en los procesos de contratación pública en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y, respetaron los principios de la contratación pública?

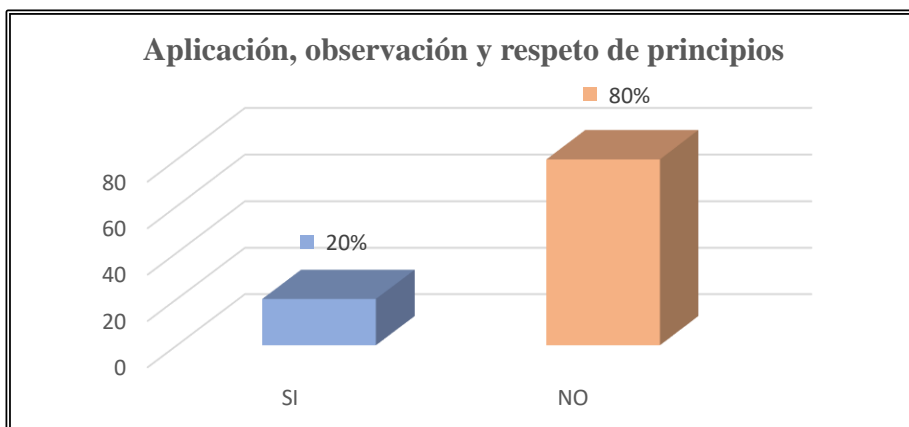
Tabla N° 6 Se aplicaron, observaron y respetaron los principios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 7



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

### Interpretación

El 80% de encuestado mencionaron que no se aplicaron los principios de contratación pública, en cambio el 20% ha expresado que sí. Los principios de contratación pública deben ser tomados a cabalidad y aplicarlos sea cual fuere el caso de tipo de contratación pública ya que está en juego el perjuicio al Estado y por ende el cometimiento de actos ilícitos que llevan al cometimiento de delitos.

### Pregunta n° 7

¿Cree usted que se ha llevado adecuadamente el procedimiento de contratación en situación de emergencia?

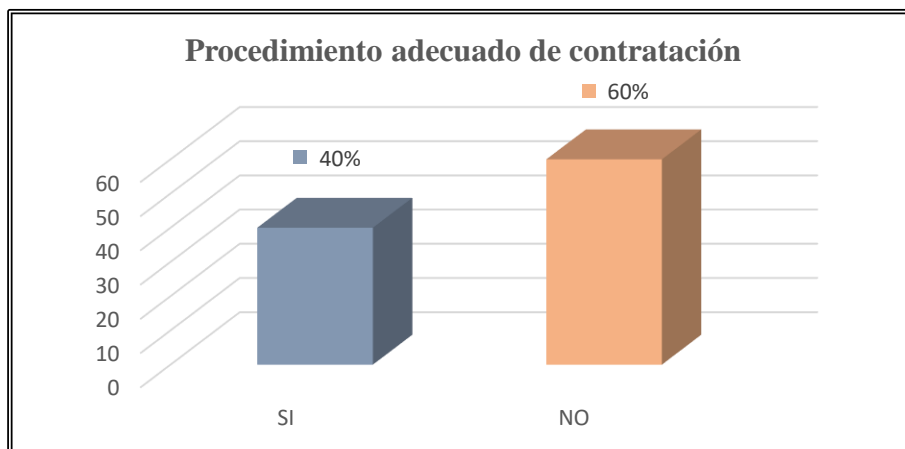
Tabla N° 7 Procedimiento de contratación pública adecuado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 8



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

### Interpretación

El procedimiento de contratación ha sido considerado por el 60% de encuestados que no ha sido adecuado; en cambio el 40% aduce que sí se ha cumplido con el procedimiento. Todos los procesos deben llevarse apropiadamente conforme a la normativa, sin embargo, durante el estado de emergencia sanitaria nacional se ha verificado que el proceso por emergencia al contratar directamente ha presentado muchas irregularidades corroborado por la Contraloría.

### Pregunta n° 8

¿Cree usted que ha existido una manipulación al momento de contratar algún bien o servicio, dejando de un lado los principios fundamentales para realizar una eficiente contratación pública?

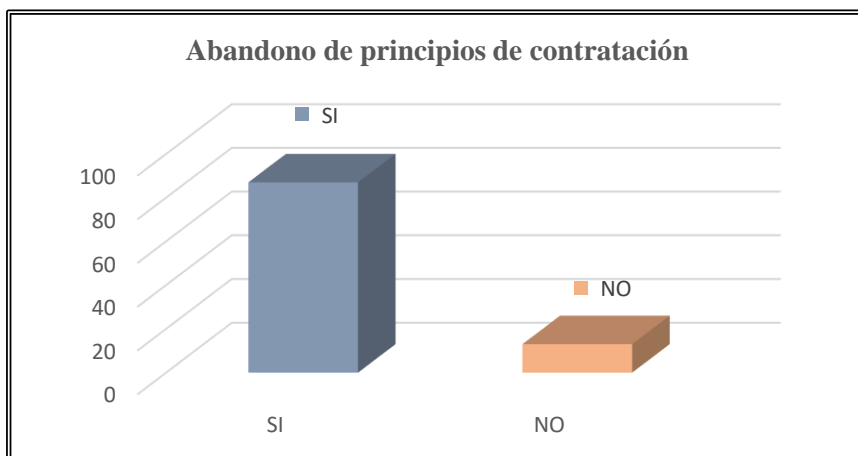
Tabla N° 8 Abandono de principios de contratación pública

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	87%
NO	3	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

Gráfico N° 9



Fuente: Encuesta

Realizado por: Israel Tibanquiza

### Interpretación

La manipulación de los contratos por parte de los servidores públicos en beneficio de un ofertante o proveedor ha sido firmada por el 87% de encuestados, mientras que el 13% dice que no es así. La Contraloría General del Estado como entidad de control ha verificado algunos procesos a nivel nacional de corrupción que reflejan los procesos de contratación pública dando lugar a sobrepagos, insumos de baja calidad y también a entregas que no corresponden a lo que se había solicitado durante la emergencia sanitaria nacional, por tal motivo en todo el país se llevan procesos judiciales para los responsables.

**Entrevista a los Abogados que conforman la Dirección Zonal 3 de Asesoría  
Jurídica del Ministerio de Salud**

**1. ¿Está de acuerdo en que al encontrarse en emergencia sanitaria nacional cualquier entidad pueda contratar directamente y bajo responsabilidad de la máxima autoridad obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran con el propósito de superar la emergencia?**

Los entrevistados concuerdan en manifestar, que se debe dar cumplimiento a lo que se halla determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puesto que en casos de emergencia existe la potestad para que se contrate de acuerdo a la emergencia que se presente no solo por la pandemia que vivimos sino en casos como desastres naturales, basta la declaración de emergencia dispuesto por la autoridad.

**2. ¿Considera usted que es importante la aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública?**

Los principios de contratación pública son deben ser la base sobre la cual se debe proceder ante cualquier contratación de algún organismo del Estado, con la finalidad de actuar bajo estricto apego a la ley y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de que se lleven procesos con transparencia y con el propósito de velar y proteger los intereses del Estado, al cual corresponde el bienestar de la ciudadanía y toda la población.

**3. ¿Considera usted que en los procesos de contratación pública en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y respetaron los principios de la contratación pública?**

Debido a la situación de emergencia por la pandemia, se han realizado adquisiciones emergentes como mascarillas, dosis de vacunas contra el virus, equipos que se han requerido urgente, además de otros insumos como alcohol, guantes quirúrgicos, fundas para cadáveres, en fin, las necesidades han sido muy apremiantes, razón por la cual se ha tratado de aplicar todos los principios de contratación pública aunque debido a la emergencia se pudo haber

pasado inintencionalmente alguno de ellos como por ejemplo el de publicidad o participación nacional.

**4. ¿Está de acuerdo en que se ha llevado adecuadamente el procedimiento de contratación en situación de emergencia?**

Se ha tratado de cumplir a cabalidad con el procedimiento de contratación para el caso de emergencia que se vivió en la pandemia por el virus del Covid, además al ser un proceso de suma urgencia la ley lo permite de tal forma que se ha cumplido con la contratación directa en muchos de los casos, sin inobservar ninguno de los lineamientos que rige a la contratación pública.

**5. ¿Cree usted que ha existido una manipulación al momento de contratar algún bien o servicio, dejando de un lado los principios fundamentales para realizar una eficiente contratación pública?**

A criterio de los entrevistados, se ha mencionado que de manera transparente y con eficacia se han llevado los procesos de contratación pública durante el período de declaratoria de emergencia nacional, si bien era emergente la adquisición de equipo, bienes, servicios e insumos para hacer frente al virus y sobre todo las necesidades que tenían en ese momento todas las entidades de salud se ha actuado en base a la ley y a lo permitido por la misma.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

- Durante la emergencia sanitaria nacional, se efectuaron procesos de contratación pública de acuerdo al Sercop, solo en el mes de agosto del 2020 alrededor de 412 contrataciones, debido a la situación de riesgo para la población ecuatoriana por la aparición del virus Sars Cov 2, lo que implicaba la intervención especial del Estado con el propósito de mitigar el riesgo de contaminación o de impacto en la salud de los ciudadanos, ante tal situación se requirió contrataciones de forma inmediata de insumos y equipos como también de personal de la salud a través de procedimientos emergentes que no involucraban la contratación convencional al estar frente a una amenaza impredecible, probada y objetiva como es el virus del Covid.
- De acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, es posible realizar contrataciones por emergencia, sin embargo, dichas contrataciones deben realizarse bajo los principios de legalidad, transparencia, igualdad, oportunidad y otros principios referidos en esta ley, por tal motivo, es de vital importancia que en todo proceso de contratación pública se pueda aplicar, observar y respetar cada uno de estos principios, a fin de asegurar las mejores contrataciones que pueda tener el Estado, cumplir con sus objetivos y evitar cualquier presencia de actos de corrupción.
- Se ha podido evidenciar que dentro de los procesos de contratación pública se han inobservado las normas y las leyes orgánicas del Sistema de Contratación Pública, lo cual ha originado observaciones de la Contraloría General del Estado al auditar a las entidades del Estado que se han apartado de la ley originando responsabilidad de los servidores públicos que han estado al frente de estos procesos de contratación, tal como se ha expuesto en el caso analizado dentro de la presente investigación.

## Recomendaciones

- Se recomienda que exista al menos la recepción de dos propuestas de los oferentes en los procesos de contratación pública por emergencia con la finalidad de que se tome la mejor alternativa de entre las dos, a fin de evitar el direccionamiento en el proceso en favor de solo uno, con tal de evitar referencias al permitirse la contratación directa en los procesos por emergencia.
- Es recomendable que se aplique los principios por parte de los funcionarios encargados de realizar las contrataciones del Estado para la adquisición de bienes, servicios e insumos en emergencia sanitaria, puesto que solo así se podrá garantizar transparencia y honradez, a fin de evitar el cometimiento de infracciones y delitos penados por la ley como el enriquecimiento ilícito, concusión, tráfico de influencias, etc.
- Se recomienda que los organismos como la Contraloría General del Estado realicen de control de manera más rápida y efectiva, con el objetivo de detectar más eficazmente el perjuicio en el caso de que incumplió con la aplicación de los principios de contratación pública sobre todo en los procesos de emergencia nacional.



## **Bibliografía**

Baldeón, I. (2011). Sistema Nacional de Contratación Pública – Análisis y comentarios sobre los nuevos procedimientos de contratación vigentes, Segunda Edición, Editorial Mikarian, Quito

Bermejo, J. (2019). Contratación Pública: análisis, formas y aplicación, Editorial Iustel, Madrid

Bonilla, L. (2015). Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito

Cassagne, J. (2008). Derecho administrativo, Séptima Edición, Editorial Lexis Nexis, Buenos Aires

Dávila, P. (2015). Teoría general de la contratación pública ecuatoriana, Cevallos Editora Jurídica, Quito

Dromi, R. (2014). El Derecho Administrativo, Treceava edición, tomo I y II, Buenos Aires

Lico, M. (2019). Breve estudio de los principios generales del Derecho y de los principios generales del Derecho aplicables y surgidos del Derecho Administrativo, s/e, Buenos Aires.

López, W. (2012). Tratado de contratación pública, Tomo I, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito

Martínez, D. (2014). Análisis de la Aplicación del Principio Constitucional de la Libre Competencia en los procedimientos de Régimen Especial con empresas públicas establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Universidad Central del Ecuador, Quito

Dávila, P. (2015). Teoría general de la contratación pública ecuatoriana, Editora Jurídica Cevallos, Quito

Pérez, E. (2016). Derecho Administrativo, cuarta edición, vol. 2 Corporación de estudios y Publicaciones, Quito.

Poveda, A. (2016). Instituciones de la contratación pública en el Ecuador, s/e. Cuenca.

Servicio Nacional de Contratación Pública y Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (2015). Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador, Quito

Vinueza, P. (2019). Corrupción e impunidad en la contratación Pública, Tomo i, corporación de Estudios y Publicaciones, Quito

### **Legislación:**

Constitución de la República del Ecuador, (2008), Corporación de Estudios y Publicaciones

Código Orgánico Administrativo, (2021), Corporación de Estudios y Publicaciones

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (2021), Corporación de Estudios y Publicaciones

# ANEXOS

## ANEXO N° 1



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

#### GUÍA DE ENCUESTA

**Destinatarios:** Abogados que ejercen en contratación pública.

**Objetivo:** Acceder a la información que permita sustentar los objetivos e hipótesis planteada.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. ¿Considera usted que el sistema jurídico ecuatoriano de contratación pública es eficiente?

Sí ( ) No ( )

2. ¿Conoce usted el proceso de contratación pública por emergencia establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?

Sí ( ) No ( )

Por qué? .....

3. ¿Considera usted que eran necesarias las adquisiciones realizadas por el Ministerio de Salud, por la emergencia causada por el Covid-19?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

4. ¿Está de acuerdo en que, al encontrarse en emergencia sanitaria nacional, cualquier entidad pueda contratar directamente y bajo responsabilidad de la máxima autoridad obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran con el propósito de superar la emergencia?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

5. ¿Considera usted que es importante la aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

6. ¿Considera usted que en los procesos de contratación pública en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y, respetaron los principios de la contratación pública?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

7. ¿Cree usted que se ha llevado adecuadamente el procedimiento de contratación en situación de emergencia?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

8. ¿Cree usted que ha existido una manipulación al momento de contratar algún bien o servicio, dejando de un lado los principios fundamentales para realizar una eficiente contratación pública?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué? .....

¡Gracias por su colaboración!!!!

## ANEXO N° 2



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Destinatarios:** Abogados que conforman la Dirección Zonal 3 de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud

**Objetivo:** Acceder a la información que permita sustentar los objetivos e hipótesis planteada en la investigación.

**Introducción:** la presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. ¿Está de acuerdo en que al encontrarse en emergencia sanitaria nacional cualquier entidad pueda contratar directamente y bajo responsabilidad de la máxima autoridad obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran con el propósito de superar la emergencia?

-----  
-----  
-----

2. ¿Considera usted que es importante la aplicabilidad de los principios de contratación pública en los procesos de emergencia del Ministerio de Salud Pública?

-----  
-----  
-----

3. ¿Considera usted que en los procesos de contratación pública en situación de emergencia del Ministerio de Salud Pública se aplicaron, observaron y respetaron los principios de la contratación pública?

-----  
-----  
-----  
-----

4. ¿Está de acuerdo en que se ha llevado adecuadamente el procedimiento de contratación en situación de emergencia?

-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Cree usted que ha existido una manipulación al momento de contratar algún bien o servicio, dejando de un lado los principios fundamentales para realizar una eficiente contratación pública?

-----  
-----  
-----  
-----